# CONTRATO N° TP 01-01-22 / 2024- HEO

Conste por el presente documento se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 440° de la Ley General de Sociedades, el CONTRATO DE ASOCIACION Y PARTICIPACION CON INTERVENCION DE TERCEROS, que celebran, por una parte:

* EMPRESA ARGOS CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C., con RUC: 20600514467 inscrita en la Partida Electrónica N° 11107487 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° III – C – Oficina Registral Tarapoto, debidamente representada por su GERENTE GENERAL, EISEN PAREDES GRANDEZ, identificado con DNI N° 01086711, con domicilio fiscal en Jr. Víctor Andrés Belaunde N° 318 - Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martin, quien para efectos del presente se le denominará “**EL ASOCIANTE”**.
* El Señor Angel Giuseppe Barrera Romero identificado con DNI N° 71458660 con domicilio en Jr. JR ULISES REATEGUI 235, distrito de TARAPOTO, Provincia de TARAPOTO, Departamento de SAN MARTIN a quien se le denominará **“EL ASOCIADO”.**
* Empresa HEO ASESORIA Y CONSULTORIA EMPRESARIAL S.A.C., con RUC: 20611447541, inscrita en la Partida Electrónica N° 11221847 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° III – C – Oficina Registral Tarapoto, debidamente representada por su GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, ORLANDO BARRERA LOZANO, identificado con DNI N° 01116630, con domicilio fiscal en Jirón Alegría Arias de Morey 219, Oficina 2A, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martin, quien para efectos del presente se le denominará “EL TERCERO”.

En los siguientes términos y condiciones:

# CLAUSULA PRIMERA:

* 1. EL ASOCIANTE es una persona jurídica dedicada es una empresa minera constituida bajo las leyes de la república del Perú; el cual cuenta las autorizaciones sectoriales correspondientes; cuyo objeto principal es la extracción, transformación de minerales metálicos en sus diversas concesiones auríferas mineras de la cual es concesionario.
  2. EL ASOCIADO es una persona natural que, presta servicios como DESARROLLADOR DE SOFTWARE en calidad de inversionista, manifiesta por el presente acto su voluntad expresa de participar en el negocio de “**EL ASOCIANTE”** en los términos a que se contrae este documento; declarando que los fondos que aportara son productos de sus ahorros.
  3. **EL TERCERO** es una persona jurídica dedicada a la gestión de inversiones, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos financieros o no, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos.

# CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 El presente contrato tiene por objeto que **“EL ASOCIADO”** realice una inyección de capital en proyectos que viene invirtiendo, gestionando, participando y/o desarrollando **EL ASOCIANTE**, con la finalidad que este le otorgue al primero la rentabilidad pactada dentro del plazo establecido.

# CLAUSULA TERCERA: MONTO DE INVERSIÓN Y RENTABILIDAD

* 1. Mediante la presente contrato, las partes acuerdan participar en el negocio descrito en la cláusula siguiente bajo la modalidad de **ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN**. En consecuencia, **“EL ASOCIADO”** se obliga a transferir como capital del negocio la suma de S/. 10,000.00 (diez mil con **00/100 SOLES**)en favor de **“EL ASOCIANTE”,** la cual será depositada en la cuenta corriente N° 213123123123 del banco BBVA, cuenta que corresponde a “EL TERCERO” por así haberlo acordado las partes suscribientes quedando convenido entre las partes que “EL TERCERO” es responsable de supervisar, administrar los fondos aportados por el **“EL ASOCIADO”** a favor de **“EL ASOCIANTE”** para el desarrollo y fines del negocio.
  2. Como contraprestación del financiamiento que voluntariamente realiza **“EL ASOCIADO”** a favor de **“EL ASOCIANTE”** este último se obliga a retribuir a **EL ASOCIADO** con la suma de S/ 8,000.00 (ocho mil con 00/100 SOLES) (utilidad del negocio) y el capital de S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles); que será depositado en la de ahorros N° XERERERERE del banco BANBIF a nombre del Sr. Angel Giuseppe Barrera Romero

# CLAUSULA CUARTA:

* 1. El presente contrato tendrá una vigencia de 60 meses contados a partir del día 11/01/2024 y culminará el día 11/01/2025.
  2. **EL ASOCIANTE** tendrá como plazo máximo el día 11/01/2025, para devolver el capital invertido de **EL ASOCIADO,** en el caso de no hacerlo el ASOCIADO se obliga a pagar la tasa de interés moratoria y compensaría más alta fijada por el BCR, debiendo existir para tal fin el requerimiento formal correspondiente.

CLAUSULA QUINTA

5.1 El negocio a desarrollarse por la asociación en participación

consiste en la extracción, transformación y posterior venta de material aurífero en las concesiones en donde EL ASOCIANTE desarrollas sus actividades.

# CLAUSULA SEXTA:

6.1 El presente contrato se puede modificarse por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual bastará la comunicación de una de ellas y la aceptación de la otra, procediendo a suscribirse la adenda correspondiente.

# CLAUSULA SEPTIMA:

* 1. ASOCIADO no podrá solicitar una parte o el total del capital original invertido durante todo el periodo de Vigencia estipulado en el contrato; caso contrario, se le aplicará una penalidad equivalente al 50% del monto invertido, la cual descontada del capital inicialmente invertido en el momento de proceder la devolución sin el reconocimiento de intereses a su favor.
  2. EL ASOCIANTE, en caso de retraso injustificado que impida el cumplimiento del abono en el plazo establecido en la cláusula cuarta, se le aplicará una penalidad equivalente al 1% del monto capital de inversión por día hábil.
  3. En caso de producirse eventos de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes, estas quedarán exceptuadas de la aplicación de penalidades y procederán de mutuo acuerdo a suspender el plazo de ejecución del contrato hasta que se supere dichos eventos, para lo EL ASOCIANTE deberá notificar formalmente a **“EL ASOCIADO”**

# CLAUSULA OCTAVA:

* 1. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la parte afectada puede resolver el contrato. Para ello, previamente, deberá requerir a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante carta notarial en el plazo de siete (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de producido el incumplimiento.

Transcurrido el plazo sin que la otra parte haya cumplido con sus obligaciones contractuales o no habiendo respuesta sobre el requerimiento, la parte afectada puede notificar notarialmente la resolución del contrato.

* 1. Las partes, ante situaciones de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a ellas, pueden resolver de mutuo acuerdo el contrato, para lo cual bastará comunicación escrita de una de ellas y la aceptación de la otra, haciéndose concesiones reciprocas con la finalidad de no generar perjuicio alguna de las partes; para lo cual suscribirán una transacción extrajudicial con firmas legalizadas.

# CLAUSULA NOVENA:

* 1. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.
  2. En caso las controversias sean resueltas mediante arbitraje, las partes acuerdan someterlas ante la Cámara de Comercio de Producción y Turismo de San Martin, mediante la designación de arbitro único y sujetos a las reglas que establezca dicha institución arbitral. El laudo arbitral emitido es inapelables, definitivo y obligatorio para las partes desde el día siguiente de su notificación.

# CLAUSULA DECIMA:

10.1 Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a escritura pública asumiendo todos los gastos que demande esta formalidad, debiendo asumir los gastos de manera íntegra.

# CLAUSULA UNDECIMA:

* 1. Las comunicaciones escritas realizadas durante la ejecución del contrato surtirán efecto desde el día siguiente de notificadas físicamente en los domicilios consignados en la parte introductoria del contrato.
  2. Las comunicaciones virtuales realizadas durante la ejecución del contrato surtirán efecto desde el día de recibidas en los correos electrónicos y números de whatsapp declarados por las partes (se establece que el día será computado desde las 08:00 am hasta las 17:00 pm, en caso la comunicación se produzca fuera de dicho horario, será computada a partir del día siguiente)
  3. Para la administración del presente contrato, las partes declaran los siguientes correos electrónicos y numero de whatsapp:

# EL ASOCIANTE:

Correo electrónico: Imape2007@hotmail.com

Numero de whatsapp: 951863912

# EL ASOCIADO:

Correo electrónico: barrerita\_romero@hotmail.com

Numero de whatsapp: 933632298

EL TERCERO

Correo electrónico: administracion@heoasesorias.com.pe

Numero de whatsapp: 980209934

# CLAUSULA DUODECIMA:

12.1 En todo lo no previsto en el presente Contrato, serán de aplicación las normas contenidas en el Código Civil que las partes declaran conocer y aceptar.

12.2 En armonía con lo establecido por los artículos 438 y 441 de la Ley General de Sociedades, las partes dejan constancia de que el presente contrato de asociación en participación no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, **EL ASOCIANTE** y **EL TERCERO** actuará en nombre propio en las relaciones comerciales que se originen a propósito del presente contrato.

# CLAUSULA DECIMO TERCERA:

13.1 Las partes declaran que celebran el presente contrato con plena y amplia voluntad sin que medie presión o vicio que altere su voluntad, por lo que renuncian desde ya a cualquier acción judicial que traiga su anulación y, de ser el caso, renuncian a los fueros de sus domicilios personales y se someten a lo establecido en clausula novena del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:**

14.1 Tanto **EL ASOCIADO** y **EL ASOCIANTE**, declarar conocer y aceptar la participación de EL TERCERO en el presente contrato quien actúa y realiza actividades de intermediación financiera a favor de **EL ASOCIADO** y **EL ASOCIANTE**, quedando autorizado a recibir en sus cuentas corrientes N° 213123123123, del banco BBVA, todo tipos de suma de dinero que deposita **EL ASOCIADO** a favor de **EL ASOCIANTE**, además queda convenido entre los suscribientes que **EL TERCERO**, realizara el pago de las utilidades productos del negocio a favor de **EL ASOCIADO**; en la de ahorros N° XERERERERE del banco BANBIF; quedando autorizado a descontar de manera porcentual sus honorario pactado según lo estipulado en el contrato de servicios que ha realizado con EL ASOCIACIANTE.

14.2 Las partes declaran expresamente que corresponde a EL ASOCIANTE la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato. En tal sentido, EL ASOCIANTE deberá proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad; además de estar obligado a la reserva y confidencialidad del negocio.

14.3 En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Tarapoto en la fecha 11 DE ENERO DEL 2024



**Angel Giuseppe Barrera Romero**

**DNI N° 71458660**

**EL ASOCIADO**

**HEO ASESORIA Y CONSULTORIA EMPRESARIAL S.A.C**

**GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**

**EL TERCERO**



**DNI N°**

**EL ASOCIANTE**